

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.860.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.298
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.298
09		APORTE FISCAL		11.796.758
	01	Libre		11.431.581
	03	Servicio de la Deuda Externa		365.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		11.860.240
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.410.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.420.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.467.237
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.467.237
	313	División de Organizaciones Sociales	06,08	999.240
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		756.482
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	08	797.278
	316	Programas de Difusión e Información	05	763.837
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07,08	1.150.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.285
	03	Vehículos		93.707
	04	Mobiliario y Otros		58.993
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		14.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		366.177
	02	Amortización Deuda Externa		183.753
	04	Intereses Deuda Externa		181.424
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 36
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 411
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 105.735
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 44.176
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 588.269
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- | | | |
|--|------------------|---------|
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 179.890 |
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 21.244
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 06 Incluye \$ 100.000 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
- 08 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.